



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL - RES. GRAL.

VISTO: La Resolución General N° RES-2025-37-20-1 de fecha 04/11/2025 de esta Administración Tributaria Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma se instrumentó la liquidación del Impuesto Inmobiliario Rural del Año 2025, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, teniéndose en cuenta los lineamientos del artículo 3° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F – texto actualizado, referentes a los valores incrementales y los coeficientes diferenciales por zonas agroecológicas;

Que, por Decreto Provincial N° DEC-2025-1667-APP-CHACO, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 03/11/2025, se actualizaron los valores incrementales, según los rangos de valuación fiscal total a que hace referencia el Artículo 3° de la Ley N° 299-F - Tarifaria Provincial, que fueron tomados como base para la liquidación del Impuesto Inmobiliario Adicional año 2025;

Que, en reunión de fecha 19/11/2025 llevada a cabo en la Sociedad Rural de Presidencia de la Plaza, entre la FE.CHA.SO.RU, el Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible de la Provincia, y la Administración Tributaria Provincial, se ha escuchado el reclamo de productores de esta Provincia y las autoridades de la entidad que los nuclea, solicitando una prórroga para los vencimientos de las cuotas del Impuesto Inmobiliario Rural año 2025, y estando vigente el Decreto Provincial que propicia la prórroga de la Emergencia Agropecuaria;

Que, han tomado la intervención, que les compete, las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática y sus dependencias;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria Provincial por el Código Tributario Provincial, Ley N° 83-F-texto actualizado, la Ley Orgánica N° 55-F, y la Ley N° 1289-A;

Por ello:

**LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Establecer la prórroga de las fechas de vencimiento de las cuotas del Impuesto Inmobiliario Rural año 2025, determinadas en el artículo 1° de la Resolución General RES-2025-37-20-1, las que quedarán de conformidad a lo que se indica a continuación:

a) Si el saldo del impuesto anual 2025 es inferior o igual a pesos mil seiscientos (\$ 1.600):

CUOTA ÚNICA	VENCIMIENTO
IMPUESTO MÍNIMO	20/02/2026

b) Si el saldo del impuesto anual 2025 es superior a pesos mil seiscientos (\$ 1.600) y menor a pesos cinco mil (\$ 5.000):

CUOTA ÚNICA	VENCIMIENTO
I. I. RURAL	20/02/2026

c) Si el saldo del impuesto anual 2025 es igual o superior a pesos cinco mil (\$ 5.000) y menor o igual a pesos diez mil (\$ 10.000):

CUOTA	PORCENTAJE	VENCIMIENTO
PRIMERA	Cincuenta por ciento (50%)	20/02/2026
SEGUNDA	Cincuenta por ciento (50%)	20/03/2026

d) Si el saldo del impuesto anual 2025 es superior a pesos diez mil (\$ 10.000):

CUOTA	PORCENTAJE	VENCIMIENTO
PRIMERA	Veinte por ciento (20%)	20/02/2026
SEGUNDA	Veinte por ciento (20%)	20/03/2026
TERCERA	Treinta por ciento (30%)	20/04/2026
CUARTA	Treinta por ciento (30%)	20/05/2026

Artículo 2º: Determinar que la prórroga excepcional para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario cuya capacidad de producción se encuentre afectada y que poseen certificado de Emergencia Agropecuaria, establecida en el artículo 3º de la Resolución General N° RES-2025-37-20-1, operará como único vencimiento para todas las cuotas el 20/05/2026.

Artículo 3º: Tome razón Despacho, regístrese. Notifíquese, a las distintas dependencias de esta Administración. Publíquese en el sitio web del Organismo.

FIRMADA DIGITALMENTE